



Te conecta a lo que quieres.



Institución Universitaria Pública de Educación Superior

CONTRATO ESPECÍFICO No. 003 CELEBRADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P. (E.R.T.)

Entre los suscritos **JAIRO GUTIERREZ OBANDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.355.963 de Tuluá- Valle, quien obra en nombre y representación de **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Rector según Acuerdo No. 004 del 8 de marzo de 2016 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, debidamente posesionado, como consta en Acta de posesión. **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, es una Institución Universitaria de Educación Superior de origen Oficial Municipal, creada por acuerdo 24 del 30 de Junio de 1971, emanado por el concejo Municipal, NIT. N° 891.900.853-0 quien para efectos del presente contrato se denominara UCEVA, por una parte y de otra Entre los suscritos **LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.720.030 de Cali, quién obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP**, (en adelante la **ERT**), creada por escritura pública No. 2730 del 13 de junio de 1991 de la Notaría Doce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de julio de 1991, bajo el número 42634 del Libro IX, con Nit 800.135.729-2, actuando en su condición de Gerente, según acta de posesión No. 250 del 20 de noviembre de 2015, sociedad de servicios públicos oficial, constituida por escritura pública No 2730 del 13 de Junio de 1991 otorgada en la Notaría Doce del Circulo Notarial de Cali, identificada tributariamente con el No. 800 135 729-2, cuyo domicilio social está establecido en la ciudad de Cali. quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal que puedan afectar la legalidad del contrato, y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en especial dentro del contrato interadministrativo marco suscrito con anterioridad y que tiene el siguiente objeto: *" Por medio del presente Contrato Marco, las partes pretenden desarrollar proyectos y ejecutar recursos para lograr la consecución de soluciones tecnológicas de acuerdo a las necesidades y requerimientos de LA UCEVA";* y de acuerdo a la cláusula tercera del mismo en la que se establece: **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE EJECUCIÓN.** *Para la ejecución de los aspectos enunciados en la anterior, las partes formalizarán contrataciones interadministrativas específicas (acuerdos, actas o contratos), previo análisis de los requerimientos, alcances y condiciones de ejecución, que cuenten por parte de las entidades con las apropiaciones presupuestales y/o los esquemas de remuneración correspondientes, Las partes consignarán y reglamentarán en esas contrataciones, sus compromisos expresos, las dependencias a cargo y los aspectos particulares de su ejecución.* Se decide realizar el presente contrato interadministrativo que se regirá por las disposiciones legales del estatuto General de Contratación Pública, esto es la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto único 1082 de 2015; las demás normas que resulten pertinentes, con especial observancia de lo consagrado en el Contrato Interadministrativo Marco y por las cláusulas que adelante se enuncien, previa las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que LA UCEVA, es una Institución Universitaria de Educación Superior de origen Oficial Municipal, creada por acuerdo 24 del 30 de Junio de 1971, emanado por el concejo Municipal, Entidad Publica a la cual se le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, en materia de contratación administrativa, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

SEGUNDA.- Que la ERT, es una Empresa de Servicios Públicos Oficial constituida como sociedad comercial por acciones, cuya organización y funcionamiento se rige por sus Estatutos, por la leyes 1341 de 2009, 142 de 1994 y en lo no dispuesto en esta leyes, por el Código de Comercio.

TERCERA.- Que en concordancia con la naturaleza jurídica de la ERT como empresa de servicios públicos con el 100% de capital público, cuyo principal accionista es LA



Te conecta a lo que quieres.



GOBERNACION DEL VALLE en proporción superior al 50 por ciento, tiene por objeto social principal, la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos, pudiendo importar o exportar bienes o servicios relacionados con las señaladas tecnologías de la información y las comunicaciones La explotación profesional, industrial y comercial del diseño, planeación, construcción, instalación, mantenimiento, soporte gestión e interventoría de todo tipo de redes. Prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de call y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones. Outsourcing e integración de servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa. Dirección e interventoría de proyectos.

CUARTA.- Que dada la naturaleza pública de ambas entidades y de conformidad con el procedimiento establecido en el estatuto de contratación pública y en especial el contrato interadministrativo suscrito entre la UCEVA y la ERT, la presente contratación se adelanta utilizando la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo.

QUINTA.- Que de acuerdo con lo anterior, LA ERT presento oferta a la UCEVA 25 de noviembre de 2016 en la que señala el alcance de la prestación de servicio y las condiciones económicas, las cuales se entienden aceptadas por la UCEVA con la suscripción del presente contrato y que hace parte integral del contrato

SEXTA.- Que la UCEVA de conformidad con las recomendaciones dadas por la oficina de Informática y Telemática, el diagnóstico realizado por la E.R.T según contrato específico N. 002 y con base en el contrato interadministrativo marco suscrito entre las dos entidades; decide suscribir el presente contrato interadministrativo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La UCEVA contratará con la ERT la Implementación de cableado eléctrico, de voz y de datos, suministro, instalación y configuración de los equipos activos de la red de datos y red wireless, así como también la instalación, suministro de materiales y equipos para la conectorización de los edificios hacia el centro de computo con enlaces de fibra óptica, para el edificio del CDAF y el EDIFICIO DE LABORATORIOS INTEGRADOS . Adicional se realizara la implementación de un sistema de CCTV IP para el edificio del CDAF, que incluye grabador y cámaras para el correcto funcionamiento de la red de los edificios mencionados de la Unidad Central del Valle del Cauca. De acuerdo con las especificaciones y características establecidas en la Oferta presentada por parte de ERT E.S.P., según se detalla mas adelante.

PARAGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO.- Las partes aceptan que en este Contrato Interadministrativo se plasmaran entre otros, los parametros y condiciones generales en materia de plataforma tecnologica de acuerdo a lo ofrecido por la ERT.

El servicio a prestar debe culminar con los siguientes entregables:

Descripción	Valor Unitario	Valor
1. CDAF		
1. Cableado de Datos y Voz : Instalación y Certificación.	\$ 24.875.126	\$ 120.494.230
2. Cableado Eléctrico normal y Regulado: Instalación, armada tableros. Incluye UPS con instalación.	\$ 30.831.355	
3. Sistema DE CCTV IP: Instalación, configuración e implantación del sistema y del NVR. Capacitación y equipos descritos.	\$ 16.452.268	



Te conecta a lo que quieres.



Institución Universitaria Pública de Educación Superior

4. Equipos Activos de Datos: Implantación red de datos, instalación y configuración de swiches, instalación y configuración de red inalámbrica con controlador inalámbrico. Capacitación	\$ 24.982.818	
5. Equipos de Fibra Terminación y Certificación:	\$ 5.168.542	
6. Suministro e Instalación de Fibra	\$ 12.424.688	
7. Instalación de aire acondicionado. Incluye equipo descrito.	\$ 5.759.434	
2 . LABORATORIO		
1.Cableado de Datos y Voz : Instalación y Certificación de 34 puntos.	\$ 22.002.593	\$ 134.125.176
2. Cableado Eléctrico normal y Regulado: Instalación, armada tableros. Incluye UPS con instalación.	\$ 66.927.036	
3. Equipos Activos de Datos: Implantación red de datos, instalación y configuración de swiches, instalación y configuración de red inalámbrica con controlador inalámbrico. Capacitación.	\$ 24.115.518	
4. Equipos de Fibra Terminación y Certificación:	\$ 5.168.542	
5. Suministro e Instalación de Fibra	\$ 15.911.486	
COSTO DIRECTO		\$ 254.619.406
ADMINISTRACION 11%		\$ 28.008.135
UTILIDAD 5%		\$ 12.730.970
IVA SOBRE LA UTILIDAD		\$ 2.036.955
TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 297.395.466

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ERT: Son las que se indican a continuación sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado del presente contrato:

- a. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones
- b. Cumplir con el objeto y alcance establecido en los términos del presente contrato
- c. Prestar el servicio en la dirección que le indique la UCEVA
- d. ERT, se compromete para con la UCEVA a prestar los servicios contratados con equipos idóneos, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente documento y con la oferta presentada.
- e. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- f. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato
- g. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- h. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo
- i. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- j. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- k. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, circunstancias que deberá ser verificada durante la ejecución y liquidación del contrato por la UCEVA, por el supervisor del contrato para lo cual la ERT debe presentar la certificación correspondiente en términos de ley.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UCEVA: Son obligaciones de la UCEVA las que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado del presente contrato.

- a. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones
- b. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato
- c. Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte de ERT, así como de los demás documentos requeridos y demás trámites administrativos de rigor.



Te conecta a lo que quieres.



- d. Entregar y recibir la documentación objeto del contrato
- e. Hacer los pagos ERT correspondiente al valor facturado con las tarifas establecidas

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$297.395.466,00) Mcte, incluido IVA

PARAGRAFO PRIMERO: Los compromisos asumidos por la UCEVA mediante el presente contrato frente a la ERT se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0900 del 29 de Noviembre para la vigencia fiscal de 2016, expedido por la oficina de presupuesto y contabilidad.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se cancelará un anticipo del 50% para el inicio del contrato y el 50% restante una vez recibido el proyecto, previo visto bueno de la UCEVA. Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1º. Del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. : El contrato tendrá un término de ejecución de dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio.

SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Este contrato se liquidara de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

OCTAVA.- EXONERACION DE RESPONSABILIDAD: las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la parte que lo aduce, en los términos de ley.

NOVENA.- MODIFICACIONES: cualquiera de las partes podrá proponer por escrito las modificaciones contractuales que estime conveniente. Para lo cual suscribirán por escrito el otrosí.

DECIMA.- CESION Y SUBCONTRATOS: las partes no podrán ceder en todo o en parte este contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin consentimiento previo expreso de la otra parte manifestado por escrito. La cesión no autorizada será causal de incumplimiento del contrato.

DECIMAPRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del objeto del contrato; b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes. d) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto, y e) por el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen de común acuerdo a mantener absoluta confidencialidad frente a la información y el alcance del objeto del presente contrato. Para los efectos del presente contrato se considera información confidencial aquella a la cual tenga acceso ERT directamente o a través de sus empleados, agentes, consultores y demás personas autorizadas por él para acceder a la información que no esté a disposición del público y que le haya sido suministrada por la UCEVA bien sea entregada verbalmente, por escrito, en medios magnéticos u otros medios idóneos para su transmisión.

DECIMASEGUNDA.- EFECTOS Y ALCANCE DEL CONTRATO: el presente contrato contiene todos los derechos y obligaciones entre las partes y solo podrá ser modificado, aclarado o reformado mediante un documento escrito firmado por ellas, siempre y cuando dicha reforma, o aclaración no constituya una modificación a la naturaleza y esencia del mismo.

DECIMATERCERA.- SOLUCIONES DE CONTROVERSAS: Para la solución de controversias que surjan de este contrato relativas a la ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación se adelantaran en primer lugar el tramite previsto en la ley 640 de 2001 y su Decreto reglamentario 1716 de 2009 sobre conciliación extrajudicial. Lo anterior, sin perjuicio de la participación que corresponda a la agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes.

DECIMACUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Telemática de la UCEVA.

DECIMAQUINTA.- PUBLICIDAD: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 19 de 2012, el presente contrato estatal deberá ser publicado por la UCEVA, en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública.

DECIMASEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones que deban surtirse entre las partes, se realizaran por escrito y serán efectivas y validas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones: UCEVA, Carrera 27ª No. 48-144 kilómetro 1 salida sur; ERT Av. 2BN No. 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril, Piso 2 Cali Colombia. **PARAGRAFO:** El cambio de dirección de cualquiera de las partes, deberá ser avisado a la otra parte, en la forma indicada en esta cláusula, pero el aviso no producirá efectos sino transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo por la otra parte.

DECIMASEPTIMA.- GARANTIAS. La ERT E.S.P, deberá constituir a su costa y a favor de LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, una garantía de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: a) **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato. b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO,** su cuantía será equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato. c) **PAGO DE HONORARIOS, SALARIOS, PRSTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** su cuantía será equivalente al cinco 5% del valor del contrato y vigencia durante el término del mismo y tres (3) años mas

DECIMAOCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: el contrato se perfecciona con la firma de las partes y aprobación de las respectivas pólizas.

DECIMANOVENA.- OBLIGACION LABORAL: Las partes no contraen obligación laboral alguna para la ejecución del objeto contractual.

VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna actuaran en la forma prevista en las normas respectivas.

Para constancia se firma en Tuluá, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2016, en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor para cada uno de los aquí firmantes.

Por la UCEVA

JAIRO GUTIERREZ OBANDO
 Rector

Vo.Bo. MARTHA LUCIA ALVAREZ CASTAÑO
 Asesora Jurídica UCEVA
 Elaboró: JORGE ENRIQUE GUEVARA B.

Por la ERT E.S.P.

LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
 Gerente

Reviso: Kerly Juliett Moreno / Coordinadora Jurídica ERT
 Aprobó: Bernardo Sanchez / Secretario General ERT